REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RESOLUCIÓN NÚM. 013 de 2023

"por medio de la cual se hace un nombramiento en carrera en el cargo de Escribiente"

La suscrita **JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** en uso de sus facultades legales y considerando,

1. Que mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, notificó a esta sede judicial concepto favorable de traslado como servidor de carrera de **DANIEL AUGUSTO ESCOBAR MENDIVLESO** y **HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ,** conforme a los artículos 134 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y 12,13,17 y ss del Acuerdo PCSJA10754 de 2017.

2. Que frente a **DANIEL AUGUSTO ESCOBAR MENDIVLESO** esta sede judicial ya había sido notificada de concepto favorable de traslado, por lo que, el 30 de mayo de 2023 se procedió a su nombramiento y, el 20 de junio siguiente se efectuó diligencia de posición en el cargo de escribiente en propiedad, continuando en el hasta la fecha.

3. Por lo tanto, el Despacho cuanta con una vacante para el cargo de Escribiente Nominado.

4. Que en el concepto favorable de **HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ** se indica que, además de haber presentado el requerimiento dentro de la oportunidad prevista en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA22- 11956 de 2022, el peticionario se encuentra desempeñando el cardo de escribiente de circuito en el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 09 de mayo de 2022, esto es, en un puesto de la misma categoría y requisitos al solicitado en este despacho.

5. Que adicionalmente, el citado documento refiere que la última calificación en firme del peticionario en el cargo y despacho del cual solicita traslado es de 96 puntos, correspondiendo al periodo comprendido entre el 09 de mayo y el 31

de diciembre de 2022.

6. Que conforme al concepto favorable allegado, esta Funcionaria concluye que la petición de traslado debe aceptarse, comoquiera que los cargos de origen y destino pertenecen a la misma Jurisdicción Ordinaria y exigen los mismos requisitos para su ejercicio; aunado a que el solicitante cuenta con una calificación integral de servicios en firme de 96 puntos.

7. Que el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra actualmente en situación de vacancia definitiva, y es desempeñado provisionalmente por DANIELA PEÑUELA GALVIS.

8. Que en consecuencia, debe darse por terminada la vinculación provisional de DANIELA PEÑUELA GALVIS, con efectos a partir del día en que HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ tome posesión del cargo en propiedad.

9. Que de acuerdo a las facultades concedidas de conformidad con lo normado en el numeral 8° del Artículo 131 de la Ley 270 de 1996, la titular del despacho en su calidad de nominadora

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el traslado solicitado por **HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ** identificado con C.C. No. 1.043.018.336 al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito – Grado Nominado de este despacho.

SEGUNDO: NOMBRAR propiedad en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito a **HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ** identificado con C.C. No. 1.043.018.336.

TERCERO: Dar por terminada la vinculación en provisionalidad de **DANIELA PEÑUELA GALVIS** identificada con C.C. No. 1.075.289.805, a partir del día en que **HÉCTOR MARIO SULBARAN ÁLVAREZ** tome posesión del cargo de Escribiente en propiedad.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

SEXTO: Publíquese la presente resolución en el micrositio del Juzgado de la

página web de la Rama Judicial conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

La juez,

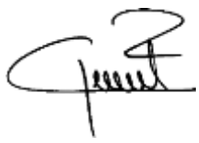

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO